



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 #42-73 OFIC. 309 MEDELLIN
Email; j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo de ALIMENTOS -
Demandante	NELSY LILIANA CANO BEDOYA CC.43.988.105 En representación de menor (Andrés Felipe Mendaz)
Demandado	ROBIN CARMELO MENDEZ LOPEZ CC.15.610.279
Radicado	No. 05-001 31 10 009 2021- 00049----00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO No- DE 2021 LIBRA MANDAMIENTO

SE INTERPONE DEMANDA EJECUTIVA A TRAVES DE APODERADO CONTRACTUAL, Por la sr. NELSY LILIANA CANO BEDOYA, EN REPRESENTACION DEL MENOR (ANDRES FELIPE MENDEZ) CONTRA EL

SR. ROBIN CARMELO MENDEZ LOPEZ, CON FUNDAMENTO EN ACTA DE CONCILIACION DE FECHA-8 DE MAYO DE 2.009., Mediante la cual el padre se obligó con cuota alimentaria a favor del menor, por valor mensual de \$80.000, CONCILIACION LLEVADA A CABO EN LA FISCALIA 35 DE LA UNIDAD LOCAL DE FISCALIAS de MEDELLIN. SE SUSTENTA EN DEMANDA SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO POR VALOR DE \$11.200.000 -COMO CAPITAL, CORRELATIVO A CUOTAS DE ALIMENTOS DEBIDOS- ENTRE EL MES DE JUNIO DE 2.009 enero 1° de 2021.

En lo demás, De la demanda se observa que reúne los requisitos legales estipulados en los artículos 82 y Ss. Y 422 Del CGPC., y demás normas concordantes, así como los propios de la demanda en cita, POR LO CUAL SE IMPONE ADMITIRLA Y este Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO A CARGO DEL ACCIONADO, SR. ROBIN CARMELO MENDEZ LOPEZ, POR VALOR DE \$11.200.000-COMO CAPITAL, CORRELATIVO A CUOTAS DE ALIMENTOS DEBIDOS- ENTRE EL MES DE JUNIO DE 2.009 A enero 1° de 2021.,

SE LIBRA MANDAMIENTO POR LOS INCREMENTOS DE LEY CAUSADOS.,
SE LIBRA MANDAMIENTO POR LAS CUOTAS QUE SE SIGAN CAUSANDO POR SER DE TRACTO SUCESIVO,
SE LIBRA MANDAMIENTO POR EL INTERES MORATORIO HASTA QUE SE DE EL PAGO TOTAL., DEL 0.5% POR MES,

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte Demandada por el término de CINCO (5) días para PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, O DE (10) DIEZ DIAS, Para excepcionar (pago total o parcial).,

CORRASE TRASLADO AL MINISTERIO PUBLICO.,

TERCERO: SE DECRETA LA MEDIDA PREVIA DE EMBARGO- EN CUANTIA DEL 35% SOBRE EL SALARIO MENSUAL DEVENGADO, IGUAL PORCENTAJE SOBRE PRIMAS Y CESANTIAS, LIQUIDACIONES PARCIALES O DEFINITIVAS., A CARGO DEL ACCIONADO., Y DEMAS INGRESOS QUE PERCIBA EL ACCIONADO.,

OFICIAR DE CONFORMIDAD AL PAGADOR- EMPRESA DE SUMINISTROS ELECTRONICOS-MACOL SAS., CON DIRECCION: Cra -18 nro-15-18 Municipio de la Ceja (Ant), CON TELF: 568 23 71.,

CUARTO: Se decretan las medidas del Art. 129 del CIA., REPORTE A CENTRALES E IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS.,

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. HERMAN H.RENTERIA AVADIA, Portador de la T.P NRO-315.440 DEL C.S.J., Con correo: hermanrenteria21@hotmail.com

Con teléfonos: 313 629 0402, 2313564.,
PARA QUE REPRESENTA A LA DEMANDANTE., ACORDE AL ART. 75
DEL CGP.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA